



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, ocho de febrero de dos mil veintiuno

Proceso:	Verbal
Radicado:	050013103003 2020 00122 00
Dte:	Yohaira Cristina Gómez Serna
Ddo:	José Fernando Hoyos Castro
Auto Interl. N°	56

Se incorpora al expediente la contestación a la demanda oportunamente allegada por la parte demandada dentro de este proceso. Integrada como se encuentra la litis, se corre traslado de la objeción al juramento estimatorio y de las excepciones de mérito formuladas por la parte demandada, a la parte demandante por el término de cinco días para que se pronuncie y aporte o solicite pruebas adicionales. Este traslado se realiza por auto, por lo que el mismo comenzará a correr a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia.

No se dará el trámite del desconocimiento o la tacha solicitada por dicha parte demandada, en tanto el tratamiento que se le ha dado a lo que como anexo de la demanda se denominó presupuesto de cotización, es el de un dictamen pericial, por lo que, en su momento procesal oportuno, al decretar las pruebas, se verificará la admisibilidad del mismo y se pronunciará el despacho frente a la solicitud de contradicción igualmente elevada por la demandada.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica.

ÁNGELA MARÍA MEJÍA ROMERO

JUEZA

Firmado Por:

ANGELA MARIA MEJIA ROMERO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d28d40b908cf42ce942758ecdd997928dd18c98b4c8807fe53030cdcc77c5576

Documento generado en 08/02/2021 07:10:04 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>